

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 143

21 de Diciembre de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5829-S/2017.-

EXPTE N° 729-275/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor del Lic. Javier Reinaldo Gaspar, CUIL 20-25322018-0, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, a partir del 1° de julio de 2016, y por el término de un año, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Lic. Isabel Cristina Tejerina, CUIL 27-17483670-7, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, con retroactividad al 1° de agosto de 2016 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-17 Hospital Dr. Jorge Uro.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7958-S/2018.-

EXPTE N° 729-275/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 5829-S-17, con retroactividad al 29 de diciembre de 2017, donde dice "...a partir del 1° de julio de 2016 y por el período comprendido entre el 1° de julio de 2016 hasta el 31 diciembre de 2017...." de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7573-S/2018.-

EXPTE N° 200-21/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por Improcedente el Reclamo Administrativo Previo, incoado el Dr. Roberto Andrés Moya, en el carácter de apoderado legal de la Sra. JACINTA DIAZ, Libreta Cívica N° 4.144.227, solicitando el cobro de indemnización por fallecimiento del causante Francisco Díaz, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7720-S/2018.-

EXPTE N° 716-823/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Promuévase a la agente Ester Susana Tapia, CUIL 27-12417655-2, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de planta permanente de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con, la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.018

Se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: R6-01-04

Hospital "San Roque", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro -denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7726-A/2018.-

EXPTE N° 1100-53-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del día 03 de Octubre de 2018, la renuncia presentada por la Doctora **MARÍA FERNANDA YAPUR**, D.N.I. N° 25.954.195, al cargo de Secretaria de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7768-S/2018.-

EXPTE N° 200-210/18.-

Agdos. N° 700-361/17, N° 716-794/17 y N° 716-365/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el, Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal del Sr. HUMBERTO PEREA, D.N.I. N° 10.869.038, en contra de la Resolución N° 1945-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 26 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7773-S/2018.-

EXPTE N° 200-398/17.-

Agdos. N° 200-445/17, N° 700-170/17, N° 715-566/17 y N° 715-1799/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. IRMA MALISA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 4.280.642, en contra de la Resolución N° 4292-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 04 de julio de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducadas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7820-ISPTvV/2018.-

EXPTE N° MA-641-165/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 38/2008-IJC de fecha 06 de Octubre de 2008, dictada por el Instituto Jujeno de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Cilisque, Zenon DNI N° 7.270.359, la Parcela N° 960, Padrón K-5006 con una superficie de 415 Has 3159,78 m2 ubicado en el Distrito La Redonda, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 07103 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 06 de Marzo de 2007.-

ARTICULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Por Escritanía de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





DECRETO N° 7844-S/2018.-

EXPTE N° 700-302/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Suprimase a partir del 1/4/18 la Coordinación de Bienes Muebles, Mantenimiento y Edificios Públicos dependiente de la U. de O. R 7-04 Dirección Provincial de Recursos Físicos e Infraestructura - Secretaria de Coordinación General del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 2°.- Créase a partir del 1/4/18 la Dirección de Odontología de la Provincia dependiente de la U. de O. R6- Secretaria de Salud y un cargo de Director.-

ARTICULO 3°.- Asignase a la Dirección de Odontología de la Provincia las Misiones y funciones que se consignan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7874-S/2018.-

EXPTE N° 200-249/18.-

Agdos. N° 700-410/17, N° 728-321/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. CATALINA ELENA LLAMPA, D.N.I. N° 22.188.750, en contra de la Resolución N° 2128-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 16 de abril de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias, fenecidas o caducadas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7909-E/2018.-

EXPTE N° 1056-932-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase el reclamo de pago de haberes adeudados a la SRA. MERCEDES DEL CARMEN ORELLANA D.N.I. N° 13.844.021, Personal de Servicios Generales del Colegio Secundario N° 29, correspondiente al periodo 2010, 2011, 2012 y 2013, por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7925-S/2018.-

EXPTE N° 200-205/18.-

Agdos. N° 700-505/17, N° 715-1621/17 y N° 715-525/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal del Sr. HECTOR PELOC, D.N.I. N° 5.537.946 en contra de la Resolución N° 1912-S/18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 23 de marzo de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7956-S/2018.-

EXPTE N° 717-229/15.-

Agdo. N° 717-125/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTIA al Sr. RODRIGO NICOLÁS OMAR CARTAGENA, C.U.I.L. N° 23-29629823-9, legajo N° 14.994, personal de planta permanente del Hospital Néstor Sequeiros, por transgresión a la normativa del art. 100 inc. 1, 2, 4 15, 21, 23 de la Ley N° 3161/74 en concordancia con el art. 168 inc. 5 y art. 173 de la citada ley.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7975-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-1490/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que siguientemente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Comisario Inspector	FLORES	JORGE	Legajo	N°
		HUMBERTO		12.414	
02	Comisario Inspector	APAZA NOLASCO		Legajo	N°
				12.635	
03	Comisario Inspector	ALANCAY	NORBERTO	Legajo	N°
		LEODEGARIO		12.652	
04	Comisario	ALVAREZ DAVID AMADO		Legajo	N°
				13.309	
05	Sub Comisario	ESCALERA	VALENTÍN	Legajo	N°
		RENÉ		13.280	
06	Sub Comisario	CORIA	FERNANDO	Legajo	N°
		NICOLAS		14.028	
07	Sub Oficial Mayor	MOSCOSO	ANGEL	Legajo	N°
		GABRIEL		12.678	
08	Sub Oficial Principal	ZAMBRANO DISTEFANO		Legajo	N°
				9.228	
	Sub Oficial Principal	SORIANO EDGAR ANIBAL		Legajo	N°
				12.931	
10	Sub Oficial Principal	ARIAS	VALENTIN	Legajo	N°
		APARICIO		13.254	
11	Sargento Ayudante	SOZA NESTOR ANDRÉS		Legajo	N°
				13.025	
12	Sargento Ayudante	PALAVECINO	RUBEN	Legajo	N°
		ROLANDO		13.243	
13	Sargento Ayudante	PEREZ ROQUE RAUL		Legajo	N°
				13.349	
14	Sargento Ayudante	RAMOS	RODOLFO	Legajo	N°
		GUSTAVO		13.352	
15	Sargento Primero	SCHIRADO	PEDRO	Legajo	N°
		RICARDO		13.357	

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7997-ISPTyV/2018.-

EXPTE N° 612-525-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase al Sr. Santos Vicente Tintily, D.N.I. N° 8.302.930, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Personal Planta Permanente dependiente de la Dirección General de Arquitectura, con retroactividad al 1° de enero 2017, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3 Anexo I del Decreto N° 8865-H/07 reglamentario de la Ley N° 5502/05. -

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2018

Partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuestó General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "V3A"- Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida Prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado)

Se -imputará a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 para "Pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Publico a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8012-S/2018.-

EXPTE N° 200-241/18.-

y Agdo. N° 700-440/17, N° 716-985/17





v N° 716-474/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. ZUBIETA JESUS AMELIA, DNI N° 10.616.130, en contra de la Resolución N° 2181-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 23 de Abril de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8039-A/2018.-

EXPTE N° 1100-421/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7886-A/2018.-

EXPTE N° 1100-421/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Biodiversidad, Dr. Javier Gronda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8067-G/2018.-

EXPTE N° 200-471/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina y la Provincia de Jujuy, en fecha 1° de agosto de 2018.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8213-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-070/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2018 -Ley N° 6046, planta de personal permanente de la Jurisdicción "Y" MINISTERIO DE SEGURIDAD, Unidad de Organización "2-A" POLICIA DE LA PROVINCIA, conforme se indica seguidamente:

PERSONAL DE SEGURIDAD

SUPRIMIR

Grado	N° Cargos
Sargento	5
Cabo Primero	10
Cabo	11
TOTAL	26

CREAR

Grado	N° Cargos
Oficial Ayudante	26
TOTAL	26

ARTICULO 2°.- Téngase por designados, con retroactividad al día 02 de Enero del año 2018, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Oficial Ayudante, Cuerpo de Seguridad Escalafón General, al siguiente personal:

1	OFICIAL AYUDANTE	ALARCON FERNANDO ALEXIS	23-37731695-9
2	OFICIAL AYUDANTE	ALEJO JAIRO FRANCO	20-38974336-5
3	OFICIAL AYUDANTE	ARMELLA GONZALO DANIEL	20-39200761-0
4	OFICIAL AYUDANTE	BERMUDES AYELEN CRISTINA	27-38656675-0

5	OFICIAL AYUDANTE	CANO ERICO NOE	20-37163539-5
6	OFICIAL AYUDANTE	CARDOZO EDMUNDO GUSTAVO	20-35554235-2
7	OFICIAL AYUDANTE	CARDOZO OMAR ANDRES CARI ABIGAIL MACARENA	20-38656726-4
8	OFICIAL AYUDANTE	IVONE	23-38655843-4
9	OFICIAL AYUDANTE	CHAMBI LEANDRO	20-35826281-4
10	OFICIAL AYUDANTE	CHAPARRA ENZO MATIAS	20-39199155-4
11	OFICIAL AYUDANTE	CHOQUE MATIAS GUSTAVO	20-38747839-7
12	OFICIAL AYUDANTE	COLQUE HERNAN ALFONSO	20-36725320-8
13	OFICIAL AYUDANTE	CONDORI BLANCA ANALIA	27-39038400-4
14	OFICIAL AYUDANTE	CONDORI EMANUEL JONATAN CONTRERAS NICOLAS JOSE	20-36869651-0
15	OFICIAL AYUDANTE	CARLOS	20-37919452-5
16	OFICIAL AYUDANTE	CORIMAYO GISELA BELEN	27-40331703-4
17	OFICIAL AYUDANTE	CORTEZ CRISTIAN GONZALO	20-38613811-8
18	OFICIAL AYUDANTE	ESTRADA JARIO DAVID	20-35308167-6
19	OFICIAL AYUDANTE	FLORES JAVIER IVAN	20-37635027-5
20	OFICIAL AYUDANTE	GARECA ANTONELA ROCIO	27-38975438-8
21	OFICIAL AYUDANTE	GASPAR GINO HORACIO	20-38977099-0
22	OFICIAL AYUDANTE	GIMENEZ LUIS ALFREDO	20-37730085-9
23	OFICIAL AYUDANTE	GUTIERREZ MARISEL JUDITH HUMANA FRANCO CARLOS	27-36580743-7
24	OFICIAL AYUDANTE	MATIAS	20-40710772-2
25	OFICIAL AYUDANTE	MACIAS MAYRA ELIZABETH	21-39199369-1
26	OFICIAL AYUDANTE	MAMANI SABRINA MARCELA	27-36551573-0
27	OFICIAL AYUDANTE	MARCIAL LEANDRO LEONEL	20-38656759-0
28	OFICIAL AYUDANTE	MAYO SERGIO MARTIN	20-36851295-9
29	OFICIAL AYUDANTE	NAVARRO FERNANDO NICOLAS	20-35823950-2
30	OFICIAL AYUDANTE	OYARZU MIGUEL ANGEL	20-39198125-7
31	OFICIAL AYUDANTE	PORTAL LEONARDO FABIO	20-38975719-6
32	OFICIAL AYUDANTE	PORTAL MARIANA BEATRIZ	27-34912979-0
33	OFICIAL AYUDANTE	QUIROGA FACUNDO ADAN	20-37104393-5
34	OFICIAL AYUDANTE	RUIZ LOBA DIEGO SEBASTIAN	20-38973548-6
35	OFICIAL AYUDANTE	SOLIS FRANCO RODRIGO	20-37305837-9
36	OFICIAL AYUDANTE	TOLABA JOEL JONATAN	20-37919341-3
37	OFICIAL AYUDANTE	VALLEJOS JUAN NICOLAS	20-39202717-4
38	OFICIAL AYUDANTE	VELAZQUEZ VICTOR HUGO	20-42349645-3
39	OFICIAL AYUDANTE	VICENTE ENRIQUE EDUARDO	20-42349533-3
40	OFICIAL AYUDANTE	VILACABA WALTER FEDERICO	20-37383511-1
41	OFICIAL AYUDANTE	VILLA JUAN GABRIEL ALFONSO	20-37004076-2
42	OFICIAL AYUDANTE	VIRAZATE LIS ANDREA	27-37306124-2
43	OFICIAL AYUDANTE	ZUBELZA CARLA LEILA	27-36226297-1

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley N° 6.046, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018 con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2A-Policía de la Provincia". -

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000183-G/2017.-

EXPTE N° 0415-035-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2017.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, y el señor EDUARDO LUIS TAPIA, CUIL 20-16347126-5, para prestar servicios en la órbita de la Escribanía de Gobierno, en el cargo Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, cuyo texto corre agregado a fs. 11/13 de autos.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida: 1-2-1-9 "Personal Contratado", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 para la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 4A - Escribanía de Gobierno.-

Oscar Agustín Perassi





Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 10771-E/2018.-

EXPTE N° 1061-892-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que la Escuela N° 450 "Doctor Elvio Adán Martelli", de la localidad de Palpalá, Departamento Palpalá - CUE N° 3800668-00, en el marco de la Resolución N° 4939-E/17 cambie de Modalidad de **JORNADA SIMPLE** a **JORNADA COMPLETA** en 6° y 7° grado, con carácter definitivo y a partir del 01 de mayo de 2016.-

ARTICULO 2°.- Dispónese el alta definitiva de los CUPOF correspondientes a los cargos docentes de jornada completa de la Escuela N° 450 "Doctor Elvio Adán Martelli", de la localidad de Palpalá Departamento Palpalá, que se nominan en el Anexo I y que se incorpora como parte de la presente Resolución a partir del 01 de mayo de 2016.-

ARTICULO 3°.- Dispónese la baja definitiva a partir del 04 de septiembre de 2018 del CUPOF (38973) correspondiente al cargo de Maestro Especial jornada simple y a partir del 28 de septiembre de 2018 los CUPOF (38991,48972, 54283, 55502, 68846,144064 y 149308) correspondientes a los cargos docentes de jornada simple de la Escuela N° 450 "doctor Elvio Adán Martelli", de la localidad de Palpalá, Departamento Palpalá, que se nominan en el Anexo II y que se incorpora como parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- Facúltase a la Secretaria de Gestión Educativa a realizar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto por el presente acto resolutorio.-

ARTICULO 5°.- Déjese establecido que a partir de la presente Resolución el Establecimiento Educativo deberá llevar el Registro de la Planta Funcional asignada y consignar el número de CUPOF en todos los Movimientos de Personal-Planilla de Novedades Laborales-PNL, conforme lo establecido por Resolución N° 306-E/07 "Manual de Proceso para Autorizaciones de Novedades Laborales".-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10773-E/2018.-

EXPTE N° 1061-1162-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que la Escuela N° 27 "Juan Galo de Lavalle" de la localidad de Uquia, Departamento Humahuaca - CUE N° 3800392-00, en el marco de la Resolución N° 4939-E/17 cambie de Modalidad de **JORNADA SIMPLE** a **JORNADA COMPLETA** en 6° y 7° grado, con carácter definitivo y a partir del 01 de enero de 2016.-

ARTICULO 2°.- Dispónese el alta definitiva de los CUPOF correspondientes a los cargos docentes de jornada completa de la Escuela N° 27 "Juan Galo de Lavalle", que se nominan en el Anexo I y que se incorpora como parte de la presente Resolución a partir del 01 de enero de 2016 (CUPOF N° 161107, N° 161108, N° 161109 y N° 161110) y a partir del 06 de marzo de 2017 (CUPOF N° 195822 y N° 195823).-

ARTICULO 3°.- Dispónese la baja definitiva de los CUPOF correspondientes a los cargos docentes de jornada simple de la Escuela N° 27 "Juan Galo de Lavalle", que se nominan en el Anexo II y que se incorpora como parte de la presente Resolución a partir del 27 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 4°.- Facúltase a la Secretaria de Gestión Educativa a realizar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto por el presente acto resolutorio.-

ARTICULO 5°.- Déjese establecido que a partir de la presente Resolución el Establecimiento Educativo deberá llevar el Registro de la Planta Funcional asignada y consignar el número de CUPOF en todos los Movimientos de Personal-Planilla de Novedades Laborales-PNL, conforme lo establecido por Resolución N° 306-E/07 "Manual de Proceso para Autorizaciones de Novedades Laborales".-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10778-E/2018.-

EXPTE N° 1056-268-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Techí, y el Sr. Julio Cesar Toconas, CUIL 20-20.328.550-8; Sra. Débora Rocío Torrejón, CUIL 27-27.883.313-0; Sra. Romina Elizabeth Urquiza, CUIL 27-31.100.128-6; Sra. María Jimena Velasco, CUIL 27-27.111.070-2; Sr. Silvana Daniela Vera, CUIL 27-26.697.797-8; Sra. Valeria Natalia Viveros, CUIL 27-25.377.032-0; Sr. Sebastián Gabriel Vidaurre, CUIL 24-27.275.395-0; Sr. Alfredo Rolando Viveros, CUIL 20-23.145.853-1; Sra. Rosana Carina Zambrana, CUIL 27-23.430.416-5 y la Sra. Paula Elisa Zampini, CUIL 27-27.727.130-9, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente decreto se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2012:		
Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar

PARTIDA 1-1-2-1-9 Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10867-E/2018.-

EXPTE N° NI-1081-243-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a los Docentes Asesores, Alumnos Expositores, Valoradores, e Integrantes del Equipo Técnico de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, que se nominan en el Anexo I, a participar en la Feria Nacional de Innovación Educativa - Edición 2018 (FNIE 18) en representación de la Provincia de Jujuy, a realizarse del 26 al 30 de noviembre de 2018 en la Provincia de Córdoba, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la no computación de inasistencias a los Docentes Asesores, Alumnos Expositores, Valoradores e Integrantes del Equipo Técnico del Área de Feria de Ciencias y Tecnología que componen la delegación mencionada en el Artículo 1° a partir del 26 al 30 de noviembre del 2018 y a las delegaciones escolares que por razones de distancia y modalidad deban partir y retornar a sus lugares de origen desde el 23 noviembre al 02 de diciembre del 2018.-

ARTICULO 3°.- Dejase establecido que los alumnos realizarán el viaje bajo la exclusiva responsabilidad de los señores padres y/o tutores.-

ARTICULO 4°.- Establécese que los gastos de traslado, que demande la participación de la Delegación de la Provincia de Jujuy, serán solventados con fondos asignados por Nación a los Referentes Contables Jurisdiccionales de Plan 29, Secretaría de Gestión Educativa.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 004735-S/2018.-

EXPTE. N° 773-1682/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2018.-

VISTO:

La Licitación Pública N° 03/2018 para la Adquisición de veinte camionetas nuevas 0km para el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de haberse formalizado consultas de posibles oferentes, se advirtió la necesidad de formular algunos ajustes en los Pliegos, particularmente en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, atento que se detectaron errores materiales involuntarios en las Especificaciones Técnicas.

Que en igual sentido y también por diferentes consultas efectuadas sobre las condiciones de licitación, se debe proceder a su contestación y aclaración en los términos del artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ello, en virtud de las atribuciones establecidas en el art.11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Decreto N° 6203-S/2018 y Decreto Ley N° 159-H/57;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y aprobar en toda y cada una de sus partes el nuevo Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares el que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- En consecuencia a lo dispuesto en el artículo precedente prorrogar la apertura del sobre N° 1 de la Licitación Pública N° 03/2018 para la Adquisición de veinte camionetas nuevas 0km para el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, para el día 27 de diciembre a las 9:00 hs, en el lugar indicado en el pliego.-

ARTICULO 3°.- Disponer que los plazos previstos para las presentaciones de sobres, se correrá conforme fecha de apertura del Sobre N° 1.-

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese para conocimiento de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. Pablo Jure
A/C Ministerio de Salud
Jujuy
21/26/28 Dic. 2018 02/04 Ene. 2019.-

RESOLUCION N° 004736-S/2018.-

EXPTE. N° 773-1721/18.-

Agdos. N°773-1623/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2018.-

VISTO:

La Licitación Pública N° 05/2018 para la Adquisición de Equipamiento de reestructuración del Quirófano del Hospital Arturo Zabala y adquisición torres de laparoscopia con instrumental más arco en C para quirófano de Palpalá y Perico, y;

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de haberse formalizado consultas de posibles oferentes, sobre las condiciones de licitación, se debe proceder a su contestación y aclaración en los términos del artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ello, en virtud de las atribuciones establecidas en el art.11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Decreto N° 6203-S/2018 y Decreto Ley N° 159-H/57;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar la apertura del sobre N° 1 de la Licitación Pública N° 05/2018 para la Adquisición de Equipamiento de reestructuración del Quirófano del Hospital Arturo Zabala y adquisición torres de laparoscopia con instrumental más arco en C para quirófano de Palpalá y Perico, para el día 27 de diciembre a las 15:00 hs, en el lugar indicado en el pliego.-

ARTICULO 2°.- Disponer que los plazos previstos para las presentaciones de sobres, se correrá conforme fecha de apertura del Sobre N° 1.-

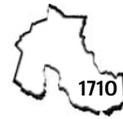
ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese para conocimiento de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. Pablo Jure
A/C Ministerio de Salud
Jujuy
21/26/28 Dic. 2018 02/04 Ene. 2019.-

RESOLUCION N° 004737-S/2018.-

EXPTE. N° 700-926/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2018.-

**VISTO:**

La Licitación Pública N°04/2018 para la Adquisición de Equipamiento de reestructuración del Quirófano del Hospital Wenceslao Gallardo – Palpalá – Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de haberse formalizado consultas de posibles oferentes, sobre las condiciones de licitación, se debe proceder a su contestación y aclaración en los términos del artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ello, en virtud de las atribuciones establecidas en el art.11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Decreto N° 6203-S/2018 y Decreto Ley N° 159-H/57;

EL MINISTRO DE SALUD**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Prorrogar la apertura del sobre N° 1 de la Licitación Pública N° 04/2018 para la Adquisición de Equipamiento de reestructuración del Quirófano del Hospital Wenceslao Gallardo – Palpalá – Jujuy, para el día 27 de diciembre a las 11:00 hs, en el lugar indicado en el pliego.-

ARTICULO 2°: Disponer que los plazos previstos para las presentaciones de sobres, se correrá conforme fecha de apertura del Sobre N° 1.-

ARTICULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese para conocimiento de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. Pablo Jure

A/C Ministerio de Salud

Jujuy

21/26/28 Dic. 2018 02/04 Ene. 2019.-

RESOLUCION N° 272-SGG/2018.-

EXpte. N° 243-34/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la Señora. MARIA SILVIA SORAIRE y el Sr. JUAN CARLOS ARAMAYO, CUIL N° 20-11241887-4, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015; Jurisdicción "A" U. de O: 2E Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, Partida 1 7 1 1- 2 2 35 0 Servicios No Personales- Contrato Locación de Obras.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 058-SSTyV/2018.-

EXpte. N° 0618-1036/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 2/7 del lote 6 manzana 8 ubicado en el lote denominado "23 de Agosto - EL Carmen-Dto. EL Carmen- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta S/N°, a la Sra. SEGUNDO MARIA, DE LOS ANGELES DNI 30.801.628 y el Sr. ARMELLA JORGE LUIS DNI N° 29.741.124, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 6 manzana 8 ubicado en el lote denominado "23 de Agosto - EL Carmen-Dto. EL Carmen- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540 modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 06 manzana 8 ubicado en lote denominado "23 de Agosto-EL Carmen- Dto. EL Carmen- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2 / 7) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión a la Sra. CORONADO MARIA BELEN D.N.I. N° 36.892.726 y el Sr. DIAZ PABLO OMAR DNI N° 37.919.827 junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta S/N°, a la Sra. SEGUNDO MARIA DE LOS ANGELES DNI 30.801.628 y el Sr. ARMELLA JORGE LUIS DNI N° 29.741.124, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 6 manzana 8 ubicado en el lote denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. EL Carmen- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. CORONADO MARIA BELEN D.N.I. N° 36.892.726 y el Sr. DIAZ PABLO OMAR DNI N° 37.919.827, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. SEGUNDO MARIA DE LOS ANGELES DNI 30.801.628 y el Sr. ARMELLA JORGE LUIS DNI N° 29.741.124, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 6 manzana 8 ubicado en el lote denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. EL Carmen-Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta S/N° a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.-Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. CORONADO MARIA BELEN D. N. N° 36.892.726 y el Sr. DIAZ PABLO OMAR DNI 37.919.827, junto a su grupo familiar, del lote 6 manzana 8 en el lote denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. EL Carmen- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.-A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 059-SSTyV/2018.-

EXpte. N° 0618-03/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs 2 a 6) del lote 9 manzana 09 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril- Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA N° 8705 a la Sra. MENDOZA LETICIA MARIANA DNI 33.455.229, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 09 manzana 09 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540 modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 09 manzana 09 ubicado en el lote denominado "Las Tipas-2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2 a 6) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. NAZAR MARILINA ROXANA DNI N° 32.550.820, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante ACTA N° 8705 a la Sra. MENDOZA LETICIA MARIANA DNI 33.455.229, junto a su grupo familiar; documento emitido Sobre el lote 09 manzana 09 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá-Provincia de





Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. NAZAR MARILINA ROXANA DNI N° 32.550.820, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello,

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. MENDOZA LETICIA MARIANA DNI 33.455.229, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 09 manzana 09 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infraactores procedáse a realizar la anulación del Acta N° 8705 a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. NAZAR MARILINA ROXANA DNI N° 32.550.820, junto a su grupo familiar, del lote 09 manzana 09 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 060-SSTvV/2018.-

EXPT.E. N° 0618- 1046/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola (fs. 2 a 9) del lote 3 manzana 19 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 6873 a la Sra. ERAZO NORMA DELINA DNI 23.167.236, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 3 manzana 19 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540 modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 3 manzana 19 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2 a 9) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. MORALES NORMA MIRTA DEL MILAGRO DNI N° 32.494.397, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 6873 a la Sra. ERAZO NORMA DELINA DNI 23.167.236, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 3 manzana 19, ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. MORALES NORMA MIRTA DEL MILAGRO DNI N° 32.494.397, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. ERAZO NORMA DELINA DNI 23.167.236, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 3 manzana 19 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy,

entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infraactores procedáse a realizar la anulación del Acta N° 6873 a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. MORALES NORMA MIRTA DEL MILAGRO DNI N° 32.494.397, junto a su grupo familiar, del lote 3 manzana 19 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 061-SSTvV/2018.-

EXPT.E. N° 0618- 1037/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 2/6 del lote 25 manzana 16 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen-Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 2945, a la Sra. SEGOVIA MAGDALENA RAQUEL DNI 28.975.228 y el Sr. FARESE TESEIRA CLAUDIO LUCIANO DNI N° 27.840.128, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 25 manzana 16 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540 modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 25 manzana 16 ubicado en loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen-Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2 / 6) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de los Sra. CORTEZ PAULA ALEJANDRA D.N.I. N° 28.339.427 junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 2945, a la Sra. SEGOVIA MAGDALENA RAQUEL DNI 28.975.228 y el Sr. FARESE TESEIRA CLAUDIO LUCIANO DNI N° 27.840.128, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 25 manzana 16 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. CORTEZ PAULA ALEJANDRA D.N.I. N° 28.339.427, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. SEGOVIA MAGDALENA RAQUEL DNI 28.975.228 y el Sr. FARESE TESEIRA CLAUDIO LUCIANO DNI N° 27.840.128, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 25 manzana 16 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto- EL Carmen-Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infraactores procedáse a realizar la anulación del Acta N° 2945 a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por los Sra. CORTEZ PAULA ALEJANDRA D.N.I. N°





28.339.427, junto a su grupo familiar, del lote 25 manzana 16 en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra.- Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 062-SSTvV/2018.-

EXPT.E. N° 0618-1084/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola (fs. 2/ 13) del lote N° 2 Mza. 73 (EX 16) - "Barrio Carlos Alvarado - Localidad de Lozano -Provincia de Jujuy", que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPtyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del OBLEA N° 8061, a la Sra. ALAVAR YANINA MACARENA FELICIDAD DNI 36.378.831 junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote N° 2 Mza. 73 (EX 16) - "Barrio Carlos Alvarado - Localidad de Lozano - Provincia de Jujuy", que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540 modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote N° 2 Mza. 73 (EX 16) ubicado en loteo denominado "Barrio Carlos Alvarado - Localidad de Lozano - Provincia de Jujuy", por lo que se realizó el informe (fs. 2/13) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. JOFRE LEILA SOFIA DNI 41.300.971 junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante OBLEA N° 8061, a la Sra. ALAVAR YANINA MACARENA FELICIDAD DNI 36.378.831 junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote N° 2 Mza. 73 (EX 16) - "Barrio Carlos Alvarado - Localidad de Lozano Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. JOFRE LEILA SOFIA DNI 41.300.971, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. ALAVAR YANINA MACARENA FELICIDAD DNI 36.378.831, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote N° 2 Mza. 73 (EX 16) - "Barrio Carlos Alvarado -Localidad de Lozano - Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procédase a realizar la anulación del OBLEA N° 8061 a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por los Sra. JOFRE LEILA SOFIA DNI 41.300.971, junto a su grupo familiar, del lote N° 2 Mza. 73 (EX 16) - "Barrio Carlos Alvarado - Localidad de Lozano - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra.- Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 462-SCA/2018.-

EXPEDIENTE N° 0646-229-E-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

VISTO:

El Expediente N°0646-229-E-2018, caratulado S/Factibilidad Ambiental "Obras de Mejora de la RNN°40-Trayecto Liviana - Nuevo Pirquitas"

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 9067/07, N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", Ley Nacional N° 24051 y el Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 y Decreto Reglamentario N° 6002/06, la Ley Nacional N° 25612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, la Ley 25675 "General del Medio Ambiente", Resolución DMyRE N°014/2017, la Resolución N° 278/2018-SCA, la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Valle del Cura S.A. en representación del apoderado Martín Lecouna de Prat, con domicilio real y legal en San Martín 116 1° piso, San Salvador de Jujuy presentó el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EIAS) para las "Obras de Mejora de la RNN°40-Trayecto Liviana -Nuevo Pirquitas" en el marco Proyecto Chinchillas aprobado mediante Resolución DMyRE N°014/2017, mediante nota N°598/2018, de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07.-

Que, mediante Resolución N° 278 /2018-SCA, de fecha 19 de julio del año 2018, se otorgó Pre-Factibilidad Ambiental al Proyecto de obra presentado por Valle del Cura "Obras de Mejora de la RNN°40-Trayecto Liviana - Nuevo Pirquitas" en el marco Proyecto Chinchillas aprobado mediante Resolución DMyRE N°014/2017 en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a las disposiciones de los Decretos 5980/06 y 9067/07, teniéndose por presentado el EIAS.-

Que, el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización (DEAyF) procedió a evaluar el EIAS presentado por Valle del Cura S.A.

Que, con fecha 01, 03 y 05 de octubre de 2018, la empresa Valle del Cura realizó la publicación de una descripción sucinta del proyecto mencionado ut-supra, en el Boletín Oficial, y con fecha 23, 24 y 25 de noviembre en el diario Tribuno de Jujuy y los días 24, 25 y 26 de noviembre en el diario Pregón, dando cumplimiento al artículo N°4 de la Resolución N°278/2018-SCA, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, no se han recepcionado en esta Secretaría observaciones al proyecto.-

Que, se realizó una inspección el día 29 de noviembre de 2018 no encontrándose impedimentos para la realización de la obra y que, habiendo dado cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, corresponde otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto de "Obras de Mejora de la RNN°40-Trayecto Liviana -Nuevo Pirquitas".-

Que, por otro lado, la Ley N°6053 "Impositiva de la Provincia de Jujuy", establece las tasas retributivas a abonar por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R N° 5980/06.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto de "Obras de Mejora de la RNN°40-Trayecto Liviana - Nuevo Pirquitas", a la empresa Valle del Cura S.A., en representación del apoderado Martín Lecouna de Prat, en el marco Proyecto Chinchillas aprobado mediante Resolución DMyRE N° 014/2017.-

ARTICULO N° 2: La empresa Valle del Cura deberá cumplimentar con las siguientes medidas propuestas antes del inicio de obra:

*Agua. Solicitar permiso de uso de agua de dominio público ante la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) para las tomas que se necesitaran en el transcurso de la obra y presentar ante esta SCA.-

*La empresa contratista adjudicataria de la obra deberá estar inscrita como generadora de residuos peligrosos en esta Secretaría de Calidad Ambiental.-

*Gestionar de manera correcta la gestión de RSU generados en la etapa constructiva y los residuos derivados de obra.-

*Realizar de manera adecuada, el tratamiento y disposición final de los efluentes de los baños químicos. Presentar comprobantes.-

*Realizar un relevamiento de fauna doméstica y silvestre, identificación de puntos de cruce de animales y plan de contingencia frente a atropellamiento de fauna.-

ARTICULO N° 3: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

ARTICULO N° 4: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la firma Valle del Cura S.A. por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO N° 5: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a que esta Secretaría aplique las sanciones establecidas por el D.R. N°5606/02.-

ARTICULO N° 6: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 225 (doscientos veinticinco) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6053 "Impositiva de la provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro Bansud S.A., San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.-

ARTICULO N° 7: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.-

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese al apoderado Martín Lecouna de Prat en representación de Valle del Cura S.A., al Área Técnica de la DEAyF de esta Secretaría, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese.-
Secretario.-

21 DIC. LIQ. 16399 \$155.00.-

Superior Tribunal de Justicia - (Libro de Acordadas N° 21, Folio N° 282/283 N° 125). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los diecisiete días del mes





de diciembre del año dos mil dieciocho, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. N° 941/18, caratulado: "PROPUESTA DE NUEVOS COSTOS PARA EL AÑO 2019 DE LOS ANALISIS DE ADN QUE REALIZA EL LABORATORIO REGIONAL DE GENETICA FORENSE DEL NOA" y

CONSIDERARON:

Que, a fs. 01 de las actuaciones, la Sra. Jefa de Departamento Médico, Dra. Mabel Sánchez, eleva nota presentada por la Dra. Cecilia Miozzo, con el objeto de solicitar se autorice el aumento en los precios de los análisis de ADN que realiza el Laboratorio de Genética Forense dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy para el año 2019. Fundamenta su petición en el aumento de los precios de los insumos con mayor incidencia en el costo final de los análisis de ADN.

Manifiesta la Dra. Miozzo que "...El aumento de precios será aplicado a los estudios solicitados por las Provincias del NOA a las filiaciones que se realizan en causas civiles de este Poder Judicial y a las filiaciones de casos particulares..."

A los fines indicados, presenta una propuesta de costos de los análisis para el año 2019, y los compara con los importes vigentes.

Que, este Tribunal comparte la opinión vertida por el Sr. Fiscal General a fs. 6, en un sentido favorable respecto de la readequación de precios propuesta.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 y 6°) de la Constitución Provincial y 49° inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia,

RESUELVE:

1°) Fijar los siguientes costos para los estudios que realice el Laboratorio de Genética Forense del NOA dependiente del Poder Judicial de Jujuy, a partir del 1° de enero de 2019:

FILIACIONES CIVILES PODER JUDICIAL DE JUJUY Y SERVICIO A PODERES JUDICIALES DE PROVINCIAS DEL NOA

- A) Filiación: Determinación de perfiles genéticos y cotejo para una filiación con supuesto padre y madre biológica (3 individuos): \$ 7.800.
- B) Perfil Genético de un individuo: Determinación de Perfil Genético de un individuo (costo por individuo en estudios de identificación y de filiación): \$ 2.600.
- C) Tejido Blando de Material Cadavérico: Determinación de Perfil Genético de material Cadavérico a partir de tejido blando (material en buen estado de conservación): \$ 4.200.
- D) Tejido óseo de material cadavérico: Determinación de perfil genético de material cadavérico a partir de hueso o piezas dentales (material en estado de putrefacción): \$ 13.900.
- E) Evidencia: Determinación de Perfil Genético en indicio biológico con procesamiento no diferencial: \$ 4.200.
- F) Evidencia con procesamiento diferencial: Determinación de Perfil Genético en indicio biológico con procesamiento diferencial: \$ 7.200.
- G) Procesamiento incompleto de evidencias: Muestra que se procesa solo hasta su cuantificación y no llega hasta determinación de Perfil Genético por escasa cantidad de ADN. \$ 2.000.

FILIACIONES PARTICULARES

- A) Filiación: Determinación de perfiles genéticos para una filiación con supuesto padre y madre biológica (3 individuos): \$ 10.200.
- B) Perfil Genético de un individuo: \$ 3.400.
- 2°) Los montos establecidos en el artículo precedente, se encuentran sujetos a variación por disposición del Superior Tribunal de Justicia y a requerimiento de Contaduría y del Departamento Médico.-
- 3°) Las sumas abonadas por los conceptos indicados en el punto 1°), deberán ser depositados en la cuenta de Recursos Propios del Poder Judicial N° 3-200-0002608580-0 del Banco Macro S.A. con destino a solventar el mantenimiento del Laboratorio de Genética Forense.-
- 4°) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial.-

Dra. Clara de Langhe de Falcone.-
Presidente.-

21 DIC. LIQ. 16413 \$ 280.00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**Ente de Administración de Zonas Francas -
Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2018**

Objeto: CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FRANCA DE LA QUIACA.

Convoca: Ente de Administración de Zonas Francas

Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones y consultas: Lunes a viernes de 8 a 13 hs, hasta el 01 de febrero de 2019 en las oficinas del Ente de Administración de Zonas Francas, calle Independencia 198 piso 2°, San Salvador de Jujuy.

Valor del pliego: Pesos Setenta mil (\$ 70.000)

Apertura de las Ofertas: 21 de febrero de 2019, a las 10 hs en calle San Martín 450, Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Salvador de Jujuy.-

17/19/21 DIC.

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "ANSTUR", convoca a los socios activos y en condiciones de votar a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día treinta de Diciembre del corriente año a las 19 en su sede de calle Bahía Blanca 133 del B° Cnel. Arias, donde se tratará el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1°) Lectura del acta anterior.- 2°) Aprobación de Memoria y Balance de los Ejercicios 2015, 2016 y 2017.- 3°) Renovación de la Comisión Directiva.- 4°) Llamado a dos socios activos presentes para refrendar el acta correspondiente.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2018.- Fdo. Celina Guerrero - Presidenta.-

21 DIC. LIQ. 16276 \$125.00.-

CONTRATO SOCIAL - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2018, entre los señores VELEZ JORGE LUIS HORACIO, de nacionalidad argentino, profesión empresario, estado civil soltero, nacido el 28 de septiembre de 1978, DNI N° 26.793.385, con domicilio en Avenida Azopardo N° 493 - B° Almirante Brown de la ciudad de San Salvador de Jujuy y TORQUEMADA ANIBAL FABIO, de nacionalidad argentino, profesión empresario, estado civil soltero, nacido el 07 de noviembre de 1958, DNI N° 13.594.673, con domicilio en calle Cerro Escaya N° 818 - B° San Francisco de Alava de la ciudad de San Salvador de Jujuy, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primera** (I.- Denominación): La sociedad se denominará "SOLAR FUEL S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional.- **Segunda** (II.- Plazo): Tendrá un plazo de duración de cincuenta años (50) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo.- **Tercera** (III.- Objeto Social - Capacidad): La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a generar, introducir, transportar, comercializar y/o distribuir cualquier tipo de energías renovables, tales como eólica, hidráulica, termo solar, fotovoltaica, derivada de biomasa. Constituye asimismo su objeto social, la importación, exportación y reexportación de toda clase de bienes, productos, mercaderías, componentes, equipamientos, maquinarias, repuestos, artefactos de iluminación Led, y/o tecnologías, destinados al uso y aplicación de energías renovables, y el servicio de montaje de parques solares. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social.- **Cuarta** (IV.- Capital): El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) dividido en mil (1000) cuotas sociales de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.-) El Sr. VELEZ JORGE LUIS HORACIO, quinientas (500) cuotas sociales por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000).- b.-) El Sr. TORQUEMADA ANIBAL FABIO, quinientas (500) cuotas sociales por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000).- **Quinta** (V.- Integración): El capital suscripto es integrado por todos los socios en dinero en efectivo, el 25 %, en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato.- **Sexta** (VI.- Aumento de Capital): Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **Séptima** (VII.- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales.- **Octava** (VIII.- Transferencia de cuotas sociales): 1.- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, y en caso de renuncia de este derecho por parte de estos, en favor de los descendientes directos de estos. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **Novena** (IX.- Resolución Parcial): Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades prevé como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido.- **Décima** (X.- Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad. En el iter actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **Undécima** (XI.- Administración): 1.- La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado.- 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto ley 5.965/63. En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta o indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de sus mandatos. 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley



General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento del capital o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios.- **Duodécima** (XII.- Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptará por la mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. 5.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la citada ley, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente.- **Decimotercera** (XIII.- Ejercicio Social): 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- **Decimocuarta** (XIV.- Árbitros): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente.- **Decimoquinta** (XV.- Disolución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. 2.- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción al capital integrado.- **Decimosexta** (XVI.- Poder especial): Se faculta a Dr. FEDERICO GARCÍA SARVERRY, MP N° 2189, y a la CPN GABRIELA ALEJANDRA DEL VALLE LASQUERA, MP N° 995, y/o a la persona que ellos designaren a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones a todo o parte del presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de "SOLAR FUEL S.R.L.", que complementan con los siguientes datos específicos: 1) Se designa en este acto para ejercer la función de Gerentes Administradores a los Socios VELEZ JORGE LUIS HORACIO, de nacionalidad argentino, profesión empresario, estado civil soltero, nacido el 28 de septiembre de 1978, DNI N° 26.793.385, con domicilio en Avenida Azopardo N° 493 - B° Almirante Brown de la ciudad de San Salvador de Jujuy y TORQUEMADA ANIBAL FABIO, de nacionalidad argentino, profesión empresario, estado civil soltero, nacido el 07 de noviembre de 1958, DNI N° 13.594.673, con domicilio en calle Cerro Escaya N° 818 - B° San Francisco de Alava de la ciudad de San Salvador de Jujuy, quienes expresan formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar los cargos conferido, constituyendo domicilio especial en el antes mencionado, realizan depósito en garantía en la Sociedad en dinero en efectivo, asumen personalmente las obligaciones contraídas por esta, así como declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendido por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157 - 3° párrafo.- 2) Se fija como sede de la empresa en Pasaje Sargento Baigorria N° 45 - B° Almirante Brown de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato.- Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de "SOLAR FUEL S.R.L.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en Pasaje Sargento Baigorria N° 45 - B° Almirante Brown de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy.- 3) Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución N° 52/2012, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 4) Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: fedegarsar@gmail.com. Siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- ACT. NOT. B 00451543 - ESC. ANDREA CARINA LACSI - ADS. TIT. N°25 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
21 DIC. LIQ. 16410 \$ 350,00.-

ACTA DE ASAMBLEA - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, a los 04 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 10 horas, en la sede social de la entidad denominada ESTUDIO LASQUERA S.R.L., se reúnen las Sras. LASQUERA GABRIELA ALEJANDRA DEL VALLE, de nacionalidad argentina, profesión contador pública, estado civil casada en primeras nupcias, nacida el 30 de diciembre de 1975, DNI N° 25.005.158, con domicilio real en calle El Picaflor N° 475 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y PUENTE MIRTA ESTER, de nacionalidad argentina, profesión contadora pública, estado civil viuda de sus únicas nupcias, nacida el 19 de septiembre de 1948, LC N° 5.869.244,

con domicilio real en calle Gómez José Mariano N° 152 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, todos quienes representan el cien por ciento del capital de la sociedad ut supra mencionada lo que da a la presente asamblea el carácter de unánime. ABIERTA LA ASAMBLEA: La socia, Sra. Puente María Ester propone a la Sra. Lasquera Gabriela Alejandra del Valle a los efectos de que se desempeñe como Presidente de la ASAMBLEA GENERAL de ESTUDIO LASQUERA S.R.L.- Con la propuesta realizada se pone a consideración de la asamblea, se resuelve por unanimidad aceptar a la Sra. Lasquera Gabriela Alejandra del Valle, para que presida el acto social de referencia. Acto seguido, el Presidente propone el siguiente orden del día: 1. Ratificación de la Constitución y Rectificación de la Cláusula Quinta del Contrato Social. Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, los socios por unanimidad ratifican primeramente su voluntad de constituir la sociedad, así como también la totalidad de las cláusulas contenidas en el contrato originalmente suscripto y las modificaciones efectuadas mediante asamblea general de fecha 07 de diciembre de 2017, declarando la vigencia de las mismas en todo lo que no fuera objeto de expresa reforma a través la presente asamblea. Así resuelven por unanimidad la modificación de la cláusula quinta del contrato social referido a la integración del capital. Por todo ello, el contrato queda redactado definitivamente de la siguiente manera: **CONTRATO SOCIAL**.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2016, entre las señoras LASQUERA GABRIELA ALEJANDRA DEL VALLE, de nacionalidad argentina, profesión contador pública, estado civil casada en primeras nupcias, nacida el 30 de diciembre de 1975, DNI N° 25.005.158, con domicilio real en calle El Picaflor N° 475 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y PUENTE MIRTA ESTER, de nacionalidad argentina, profesión contadora pública, estado civil viuda de sus únicas nupcias, nacida el 19 de septiembre de 1948, LC N° 5.869.244, con domicilio real en calle Gómez José Mariano N° 152 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrá por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primera** (I.- Denominación): La sociedad se denominará "ESTUDIO LASQUERA & ASOCIADOS S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional.- **Segunda** (II.- Plazo): Tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo.- **Tercera** (III.- Objeto Social - Capacidad): La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la prestación de servicios de consultoría, estudio, investigación, auditoría y asesoramiento en las ramas de economía, contabilidad, finanzas, impuestos, derecho empresarial y tributario, administración, a entidades públicas o privadas del país y del extranjero. A tales efectos dentro de las actividades a realizar podrá: Elaborar estudios de mercado, de factibilidad, preinversión de planes y programas de desarrollo nacional, regional y/o sectorial; Confeccionar informes, anteproyectos, proyectos, ejecutivos de crecimiento infraestructural, contable, financieros, presupuestarios; Intervenir operativamente para la puesta en marcha de programas o recomendaciones; Asesorar y Asistir Técnicamente en licitaciones y concursos, análisis de ofertas, fundamento de adjudicaciones y justificaciones ante organismos financieros nacionales e internacionales. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social.- **Cuarta** (IV.- Capital): El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) dividido en doscientas (200) cuotas sociales de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.- La Sra. LASQUERA GABRIELA ALEJANDRA DEL VALLE, ciento cincuenta (150) cuotas sociales por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000). b.- La Sra. PUENTE MIRTA, cincuenta (50) cuotas sociales por un total de pesos cincuenta mil (\$50.000).- **Quinta** (V.- Integración): El capital suscripto es integrado en su totalidad por todos los socios en especie, en un todo conforme al Estado de Situación Patrimonial de fecha 19 de octubre de 2018, el cual obra por cuerda separada.- **Sexta** (VI.- Aumento de Capital): Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **Séptima** (VII.- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales.- **Octava** (VIII.- Transferencia de cuotas sociales): 1.- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, y en caso de renuncia de este derecho por parte de estos, en favor de los descendientes directos de estos. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinará por





medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **Novena** (IX.- Resolución Parcial): Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades prevé como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido.- **Décima** (X.- Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad. En el iter actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **Undécima** (XI.- Administración): 1.- La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de dos (2) ejercicios y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto ley 5.965/63. En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta o indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de sus mandatos.- 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente a la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios.- **Duodécima** (XII.- Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptará por la mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. 5.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la citada ley, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente.- **Decimotercera** (XIII.- Ejercicio Social): 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- **Decimocuarta** (XIV.- Árbitros): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente.- **Decimoquinta** (XV.- Disolución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. 2.- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción al capital integrado.- **Decimosexta** (XVI.- Poder especial): Se faculta a la Dra. PATRICIA LILIANA CRUZ, MP N° 2760, y/o al Dr. FEDERICO GARCÍA SARVERRY, MP N° 2189, abogados del foro local y/o la persona que ellos designaren a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones a todo o parte del presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- Agotado el orden del día de la asamblea, y siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- ACT. NOT. B 00455742 - ESC. ANDREA CARINA LACSI - ADS. TIT. N° 25 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
21 DIC. LIQ. 16418 \$350,00.-

ACTA DE ASAMBLEA - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, a los 18 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 08 horas, en la sede social de la entidad denominada **ESTUDIO LASQUERA S.R.L.**, se reúnen las Sras. LASQUERA GABRIELA ALEJANDRA DEL VALLE, de nacionalidad argentina, profesión contador pública, estado civil casada en primeras nupcias, nacida el 30 de diciembre de 1975, DNI N° 25.005.158, con domicilio real en calle El Picaflor N° 475 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y PUENTE MIRTA ESTER, de nacionalidad argentina, profesión contadora pública, estado civil viuda de sus únicas nupcias, nacida el 19 de septiembre de 1948, L.C N° 5.869.244, con domicilio real en calle Gómez José Mariano N° 152 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, todos quienes representan el cien por ciento del capital de la sociedad ut supra mencionada lo que da a la presente asamblea el carácter de unánime. ABIERTA LA ASAMBLEA: La socia, Sra. Puente María Ester propone a la Sra. Lasquera Gabriela Alejandra del Valle a los efectos de que se desempeñe como Presidente de la ASAMBLEA GENERAL de **ESTUDIO LASQUERA S.R.L.**- Con la propuesta realizada se pone a consideración de la asamblea, se resuelve por unanimidad aceptar a la Sra. Lasquera Gabriela Alejandra del Valle, para que presida el acto social de referencia. Acto seguido, el Presidente propone el siguiente orden del día: 1. Aclaración respecto de la integración del capital social respecto de los bienes que cada uno de las socias aportan. Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, y a los

finde de dar cumplimiento al requerimiento de las autoridades del Juzgado de Comercio, los socios declaran bajo fe de juramento que los bienes que se describen en el balance de inicio, fueron aportados conforme el siguiente detalle: La Sra. LASQUERA GABRIELA ALEJANDRA DEL VALLE, aportó equipos de computación por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) y muebles varios de oficina por la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000), lo que totaliza la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) correspondiendo dicho monto al total de su participación societaria. Por su parte, la Sra. PUENTE MIRTA ESTER, aportó una Fotocopiadora Laser Jet Pro MFP M521dn por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) y distintos bienes muebles por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) lo que totaliza la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) correspondiendo dicho monto al total de su participación societaria. Agotado el orden del día de la asamblea, y siendo las 09 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
21 DIC. LIQ. 16417 \$350,00.-

ACTA N° 7: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis, siendo las horas 18:00 se reúnen en el domicilio de **LA COCHERÍA S.R.L.** sito en calle Salta N° 1325 de esta ciudad los socios integrantes de la misma Sr. Benito Sóximo Montenegro D.N.I. 11.663.759 y la Sra. Marta Elisa Tolay D.N.I. 16.886.943, abierta el acta el socio Benito Montenegro en su carácter de socio gerente de la Empresa, en uso de la palabra junto a la persona antes mencionada, manifiestan la necesidad de convocar a Asamblea Ordinaria de accionistas (art. 234 de sociedades) los que se encuentran presentes en unanimidad con el fin de tratar un tema pendiente de acta anterior, 1°) renovación de autoridades de acuerdo y de conformidad a las facultades, deberes y obligaciones, expresamente determinado en el contrato constitutivo y de acuerdo a lo establecido por ley de sociedades (N° 19550) y luego de un intercambio de opiniones y manifestaciones vertidas resuelven por unanimidad lo siguiente 1°) habiendo tomado los recaudos legales para la celebración del presente acta, deciden aprobar la convocatoria de Asamblea General extraordinaria prevista para el día 24 de Mayo del año 2016.- 2°) luego de un breve intercambio de opiniones y posterior deliberación se ha decidido designar en el cargo de Socio Gerente de la Empresa por un nuevo periodo de 2 años a partir de la fecha 26-05-16, al socio Benito Sóximo Montenegro D.N.I. 11.663.759.-Habiéndose procedido a tratamiento completo del orden del día y concluida la íntegra lectura de la presente acta N° 7 existiendo acuerdo y asistencia unánime, suscriben la misma todos los socios miembros de plena conformidad, sin más que tratar se levanta la sesión y dan por finalizado la reunión siendo las hs. 19:30 del día 24 de Mayo 2016- Marta Elisa Tolay D.N.I. 16.886.943 y Benito Soximo Montenegro D.N.I. 11.663.759.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
21 DIC. LIQ. 16348 \$ 280,00.-

ACTA N°11: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, siendo las horas 18:00, se reúnen en el domicilio de la sede de la empresa **LA COCHERÍA S.R.L.**, sito en calle Ramirez de Velazco N°668 de esta ciudad, los socios integrantes de la referida sociedad, el Sr. BENITO SÓXIMO MONTENEGRO, DNI N°11.663.759, juntamente con la Sra. MARTA ELISA TOLAY, DNI N°16.886.943, CUIL N°27-16886943-1. Abierto el acta, el socio Sr. BENITO S. MONTENEGRO en su carácter de socio gerente de la empresa, en uso de la palabra junto a la persona de Marta Elisa Tolay manifiestan la necesidad de convocar a Asamblea Extraordinaria de accionistas (arts. 235 Ley de Soc.) los que se encuentran presentes en unanimidad, con el fin de tratar los temas detallados en el orden del día, que se describen a continuación, manifiestan y exponen: 1.- Aprobar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria; 2.- Aprobación del acta de prórroga del término de duración de la sociedad, dentro de las previsiones del art. 95 de la L.S. y que autoriza la reforma del contrato social.- De conformidad a las facultades, deberes y obligaciones expresamente determinados en el contrato constitutivo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Sociedades N°19.550 y modificatorias luego de un intercambio de opiniones y manifestaciones vertidas, resuelven por unanimidad, lo siguiente: 1.-) habiendo tomado los recaudos legales para la celebración del presente acta, previa citación formal a la misma, deciden aprobar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria prevista para el día veinte (20) del mes de febrero del año dos mil dieciocho en la sede de la sociedad, a horas 18:00 en primera convocatoria, con la presencia de los socios integrantes de la misma. 2.-) Luego de una serie de intercambio de opiniones y posterior deliberación, habiendo decidido la reconducción desde su vencimiento, los socios por unanimidad han resuelto aprobar la presente acta de prórroga del término de duración de la sociedad por un nuevo plazo de 10(diez) años contados a partir del 31 de octubre del año 2.017 (fecha de expiración del plazo del contrato original), la que según la cláusula segunda del contrato social, establecía una duración de diez años desde su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, y que conforme la citada cláusula, autorizaba a prorrogar el plazo original a su vencimiento por periodos iguales, mayores o menores, por la decisión unánime de todos los socios. Es por ello, que siendo la voluntad unánime de que ello se realice, teniendo en cuenta el buen funcionamiento y crecimiento de la empresa, es que los socios deciden aprobar tal decisión como asimismo la modificación y reforma de la cláusula segunda del contrato societario original, en lo que hace a la "duración de la Sociedad", todo ello conforme los plazos aquí renovados, obligándose a cumplir dicha renovación, todo ello para al mejor y correcto desenvolvimiento y gestión de la sociedad.- Habiéndose procedido al tratamiento completo del orden del día, concluida la íntegra lectura de la presente Acta N°11, existiendo acuerdo y asistencia unánime, suscriben la misma todos los socios miembros designados de plena conformidad, y sin más que tratar, se levanta la sesión y dan por finalizado la reunión de Asamblea, siendo las horas 20:00 del día veinte (20) del mes de febrero del año 2.018.- Marta Eliza Tolay DNI N° 16886943 y Benito Sóximo Montenegro DNI N° 11.663.759.-





Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
21 DIC. LIQ. 16349 \$ 280,00.-

ACTA N° 12: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los dos días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo las horas 18:00 se reúnen en el domicilio de LA COCHERÍA S.R.L. sito en calle Ramírez de Velazco N° 668 de esta ciudad los socios integrantes de la misma Sr. Benito Sódimo Montenegro D.N.I. 11.663.759 y la Sra. Marta Elisa Tolay D.N.I. 16.886.943, abierta el acta el socio Benito Montenegro en su carácter de socio gerente de la Empresa, en uso de la palabra junto a la persona antes mencionada, manifiestan la necesidad de convocar a Asamblea Ordinaria de accionistas (art. 234 de sociedades) los que se encuentran presentes en unanimidad con el fin de tratar un tema pendiente de acta anterior, 1°) renovación de autoridades de acuerdo y de conformidad a las facultades, deberes y obligaciones, expresamente determinado en el contrato constitutivo y de acuerdo a lo establecido por ley de sociedades (N° 19550) y luego de un intercambio de opiniones y manifestaciones vertidas resuelven por unanimidad lo siguiente 1°) habiendo tomado los recaudos legales para la celebración del presente acto, deciden aprobar la convocatoria de Asamblea General extraordinaria prevista para el día 02 de Julio del año 2018.- 2°) luego de un breve intercambio de opiniones y posterior deliberación se ha decidido designar en el cargo de Socio Gerente de la Empresa por un nuevo período de 2 años a partir de la fecha 03-07-18, al socio Benito Sódimo Montenegro D.N.I. 11.663.759.-Habiéndose procedido a tratamiento completo del orden del día y concluida la íntegra lectura de la presente acta N° 7 existiendo acuerdo y asistencia unánime, suscriben la misma todos los socios miembros de plena conformidad, sin más que tratar se levanta la sesión y dan por finalizado la reunión siendo las hs. 19:30 del día 02 de Julio 2018.- Marta Elisa Tolay D.N.I. 16.886.943 y Benito Sódimo Montenegro D.N.I. 11.663.759

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
21 DIC. LIQ. 16350 \$ 280,00.-

ACTA N° 13 : En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, siendo las horas 18:00, se reúnen en el domicilio de la sede de la empresa LA COCHERÍA S.R.L., sito en calle Ramírez de Velazco N° 668 de esta ciudad, los socios integrantes de la referida sociedad, el Sr. BENITO SÓXIMO MONTENEGRO, DNI N° 11.663.759, juntamente con la Sra. MARTA ELISA TOLAY, DNI N°16.886.943. CUIL N° 27-16886943-1. Abierto el acto, el socio Sr. BENITO S. MONTENEGRO en su carácter de socio gerente de la empresa, en uso de la palabra junto a la persona mencionada manifiestan la necesidad de convocar a Asamblea General Ordinaria de socios (arts. 159, art. 160, 234 Ley de Soc., etc.) los que se encuentran presentes en unanimidad, con el fin de tratar los temas detallados en el orden del día, que se describen a continuación, manifiestan y exponen: 1.- Aprobar la convocatoria de Asamblea Ordinaria de socios para el día de la fecha ; 2.- Cambio formal de la fecha de cierre de ejercicio económico social, y presentación de Balances y Estados Contables de la empresa.- De conformidad a las facultades, deberes y obligaciones expresamente determinados en el contrato constitutivo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Sociedades N°19.550, y luego de un intercambio de opiniones y manifestaciones vertidas, resuelven por unanimidad, lo siguiente: 1.-) habiendo tomado los recaudos legales para la celebración del presente acto, reunidos los socios deciden aprobar la convocatoria de Asamblea Ordinaria prevista para el día dos (2) del mes de octubre del año dos mil dieciocho en la sede de la sociedad, a horas 18:00 en primera convocatoria, con la presencia de los socios integrantes de la misma. 2.-) En relación a este punto, luego de una serie de intercambio de opiniones y posterior deliberación, se ha decidido por unanimidad, modificar expresamente la fecha del cierre del ejercicio económico social y establecer como nueva fecha de presentación de Balances y estados contables, fijando como nueva fecha de presentación, el día "30 de junio de cada año", modificándose la fecha anterior (esto es, el 31 de diciembre de cada año) que estaba establecida en el acta N°1 del presente libro de Actas, quedando en consecuencia, sin efecto alguno, estableciéndose la presente modificación por cuestiones de conveniencia económica, beneficios de la empresa, para al mejor desenvolvimiento y gestión de la sociedad.- Habiéndose procedido al tratamiento completo del orden del día, concluida la íntegra lectura de la presente Acta N°13, existiendo acuerdo y asistencia unánime, suscriben la misma todos los socios miembros designados de plena conformidad, y sin más que tratar, se levanta la sesión y dan por finalizado la reunión de Asamblea, siendo las horas 20:00 del día dos (2) del mes de octubre del año 2018.-MARTA ELISA TOLAY DNI N° 16886943 y BENITO SÓXIMO MONTENEGRO DNI N°11.663.759.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
21 DIC. LIQ. 16351 \$280,00.-

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DE LA SOCIEDAD "LA COCHERÍA S.R.L.": Que conforme requerimiento efectuado por el Registro Público de Comercio, el que suscribe Dr. ALVARO FABIAN MARTINEZ MOHR, MAT. PROF. N°1516 C.A.J., en el carácter de Apoderado Legal de la sociedad "La Cochería S.R.L.", conforme surge del Poder Gral. para Juicios y Trámites Administrativos otorgado en Escritura Pública N° 98, pasada ante la Escribana Andrea Carina Lacsí, adscripta al Registro Notarial N° 25 de esta ciudad, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales(Ley N° 19.550) y sus modificatorias, se pone de manifiesto a título de Declaración Jurada, que la referida sociedad comercial posee el domicilio legal de la casa central en la calle Ramírez de Velazco N° 668 de esta ciudad de S.S. de Jujuy, la dirección de correo electrónico es lacocheriasrl@live.com.ar; y sus socios el Sr. Benito Sódimo Montenegro, DNI N° 11.663.759, que representa el carácter de

socio gerente de la Sociedad "LA COCHERÍA S.R.L.", y la socia Marta Elisa Tolay, DNI N° 16.886.943, no se encuentran expuestas políticamente (Ley N° 25.246 y modif. res. UIF).- Téngase presente, a los fines que estime corresponder.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
21 DIC. LIQ. 16346 \$230,00.-

Acta N 6.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 7 días el mes de diciembre del 2018, me reúno en Acta de Socio extraordinaria, en la sede social, sita en calle Lavalle N 238 Local 6, quien suscribe en calidad de único socio de esta sociedad y totaliza el 100% del capital social, por derecho propio y en ejercicio de las facultades conferidas por ley.- Siendo las 08.00 hs, bajo la administración de Pierre Carlos del Ángel Alfonsín Millet y habiendo cumplido con todo lo establecido para celebrar el presente acto, se da comienzo a fin de su registro, del único punto del día: el socio propone de forma unánime la ampliación del objeto social de la presente sociedad, que se encuentra determinado como explotación y desarrollo de usos y servicios aeronáuticos y vinculados a la aeronáutica, importar, exportar, comercializar, comprar, vender, transferir, alquilar aviones, insumos, tecnologías, nuevos materiales, investigaciones generales y específicas. Investigar con fines comerciales nuevas aplicaciones y desarrollos vinculados a la aeronáutica. Desarrollar y llevar a cabo actividades de transporte regular aéreo de personas humanas y animales, equipaje, correos y mercancías, salvataje y emergencias. El desarrollo y explotación de los servicios de asistencia técnica, operativa y comercial a aeronaves, pasajeros, cara y correo, con o sin la prestación de servicios conocidos como "handling" (manejo de equipajes). La explotación y desarrollo de servicios de "catering", limpieza, fumigación y mantenimiento general y especial de aeronaves.- La explotación de servicios de formación e instrucción en materia aeronáutica.- Sin ser para mas se da por finalizado el presente acto, siendo las 09.00 hrs., en fecha y lugar señalados "ut supra", firma la presente el único socio y titular del 100% del capital y votos.- ACT. NOT. A 00209109 - ESC. MARIA CELESTE PEREZ - TIT. REG. N° 91 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
21 DIC. LIQ. 16432 - 16436 \$280,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 27 de diciembre de 2018, a hs. 17.45 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de BBVA BANCO FRANCES S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un vehículo marca CHEVROLET, modelo TRAKER AWD LTZ+ tipo TODO TERRENO, año 2017, motor marca CHEVROLET, n° 2H0161865275, chasis marca CHEVROLET n° 3GNCJ8EE0GL272727, Dominio AB 114 AZ.- Secuestrado en **Expte. D-026062/18: SECUESTRO PRENDARIO.- CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 16393 \$320,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 27 del mes de diciembre de 2018, a hs. 17.30 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA CIA. FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca PEUGEOT, modelo 207 COMPACT ALLURE 1.4 N, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2013, motor marca PEUGEOT, n° 10DBSR105559, chasis PEUGEOT n° 8AD2MKFWMDG085813, Dominio MPJ 100. Secuestrado en **Expte. C-120427/18: SECUESTRO PRENDARIO.- CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

17/21/26 DIC. LIQ. N° 16352 \$320,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 27 del mes de diciembre de 2018, a hs. 17.35 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA





S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: I.- Un vehículo marca RENAULT, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, tipo FURGON, año 2017, motor marca RENAULT, n° K4MJ730Q199286, chasis RENAULT n° 8A1FC1315JL856550, Dominio AB 808 AK. Secuestrado en **Expte C-123346/18: SECUESTRO PRENDARIO.- CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

17/21/26 DIC. LIQ. N° 16353 \$320,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 27 del mes de diciembre de 2018, a hs. 17,40 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAR SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: I.- Un vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo VIRTUS TRENDLINE 1.6, MSI 110 CV, tipo SEDAN 4 PUERTAS, año 2018, motor marca VOLKSWAGEN, n° CWS048365, chasis VOLKSWAGEN n° 9BWDLSBZ4JP022017, Dominio AC 710 YD. Secuestrado en **Expte. D-025988/18: SECUESTRO PRENDARIO.-CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

17/21/26 DIC. LIQ. N° 16354 \$320,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-013352/13 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Juana Quispe y otro c/ Estado Provincial"**, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2018.- I.-Atento el informe actuarial que antecede y conforme constancias de autos, de la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado al Estado Provincial, en el domicilio denunciado y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486). II.- Publíquese edictos por Tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. III.-Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Humahuaca correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad, transmitir mediante radio difusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil - modif. Ley 5486). IV.-Intímese en igual término para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de ley. V.-Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI.- Asimismo el promotor de autos dé cumplimiento con el cartel indicativo Conforme lo dispuesto en el Art. 536° del C.P.Civil (mod. Ley 5486). VI.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria. Es Copia: San Salvador de Jujuy 14 de noviembre de 2018. Fdo. Dra. Sofía Jerez, Secretaria.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 16372 \$465,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. María del Huerto Sapag, Juez de la Vocalía N° 6 de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-047224/2015**, caratulado: "Daños y Perjuicios: PORTAL SOSA HILDA c/ ALVAREZ JORGE DANIEL; GONZALEZ SERGIO ALFREDO y OTROS", notifica a la Sra. ROSA SULLCA CONTRERAS, el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy 06 de Junio del año 2015. I.- Téngase por presentado al Dr. MIGUEL ANGEL AILAN, quien lo hace en nombre y representación de la Sra. HILDAPORTAL SOSA quien actúa por sí y en nombre y representación de su nieto menor de edad RODRIGO ALEJANDRO PORTAL, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 20/24 de autos, por parte y por constituido domicilio legal; y por presentado en nombre y representación de la Sra. HILDA PORTAL SOSA en nombre y representación de sus nietos menores de edad ALEXANDER JOAQUIN PORTAL, CRISTIAN ISMAEL GUTIERREZ, BELEN GUADALUPE GUTIERREZ PORTAL, a mérito de la personería de urgencia invocada en los términos y con el alcance de lo previsto por el Art. 60 del C.P.C., por parte y por constituido domicilio legal. II.- de la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a JORGE DANIEL ALVAREZ, SERGIO ALFREDO GONZALEZ y ROSA SULLCA CONTRERAS, en los domicilios denunciados, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles con más dos días hábiles en razón de la distancia; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). III - Atento lo solicitado por la parte Actora a fs. 31 Vuelta y lo dispuesto por el Art. 118- 2° párrafo del Decreto - Ley 17.418/67, citase a FEDERAL SEGUROS- Aseguradora Federal Seguros S.A. en el domicilio denunciado, para que conteste en el término de quince días hábiles con mas diecinueve días hábiles en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de intervenir en el proceso,

cuando corresponda. IV.- Intímese a los demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. V.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. VI.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. VII - Notifíquese por cédula y a los demandados en los domicilios denunciados. Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco- Juez Habilitada- Por Ante mi: Proc. Aixa Yazlle- Firma Habilitada".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber a la accionada que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2018.- Dra. María Emilia del Grosso- Prosecretaria.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 16264 \$465,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-109271/18**, caratulado: "Ejecutivo: DIEZ YARADE, OSCAR MATIAS c/ CORSO, JAIME MANUEL" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2018.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la parte actora, notifíquese por Edictos al demandado: SR. CORSO, JAIME MANUEL, D.N.I. N° 22.188.253 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$8.500.-) que se reclaman por capital, con más la suma de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrase Edictos (Art. 154 CPC).- Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2018, Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 16297-16336 \$465,00.-

Dr. Enrique R. Mateo-Juez- de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 4, en el **Expediente N° C-085206/2.017** - Acción Emergente de la Ley del Consumidor: RODRIGUEZ NELDA DEL VALLE c/ CREDICAR S.R.L. se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2.018.- I.- Téngase por presentado al Dr. Martín Jeneffes en nombre y representación de Nelda Del Valle Rodríguez a mérito de la personería de urgencia que por este acto se concede por el plazo y con el alcance previsto por el Art. 60 del C.P.C., por parte y por constituido domicilio legal. II Atento a lo solicitado a fs. 132 y la incomparecencia del demandado, hagase efectivo el apercibimiento dispuesto en el Art. 397 del C.P.C. y notifíquese al demandado, por edictos. Echo, pasen los presentes autos a despacho para dictar sentencia (Art. 399 del C.P.C.) - III.- Notifíquese por cédula, cumplido vuelca a despacho.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo - Juez - Por ante mi: Dra. Alejandra María Guzmán - Prosecretaria.- Sal II voc. 4, Noviembre, 08 de 2018.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 16314 \$465,00.-

Dr. Enrique Rogelio Mateo - Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy - Secretaria Dr. NESTOR DE DIEGO, procede a notificar al Señor JORGE ENRIQUE LUNA, el decreto dictado en el **Expte. N° C-97361/2017** caratulado: DAÑOS Y PERJUICIOS: ALDAMI MARIO JOSE RAMON c/ LUNA JORGE ENRIQUE.: San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2018.- Proveyendo el escrito de fojas 51. Atento el estado de autos, declárese la rebeldía de Jorge Enrique Luna y designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. imponese la carga de confeccionar la notificación del demandado para su posterior control y firma del Tribunal en el término de diez días.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Mateo -Juez- ante mi: Dr. Néstor de Diego - secretario.- Secretario Dr. Néstor de Diego.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2018.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 16379 \$465,00.-

Dra. María Del Rosario Hinojo-Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 262/16** caratulado: "CABANA, NICOLAS MANUEL; BENICIO, JUAN PABLO ANGEL Y GOMEZ; ARMANDO RODRIGO: P.S.A. ROBO CALIFICADO EN POBLADO Y EN BANDA. PALPALA"; de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a Notificar al imputado ARMANDO RODRIGO GOMEZ que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I.- Citar por Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, al imputado Gomez, Armando Rodrigo de nacionalidad Argentina. Alfabeto, acredita identidad personal mediante D.N.I. N° 42.729.059, nacido el día 02-06-2000 en Palpalá Prov. de Jujuy, hijo de Orlando Gómez y Graciela Susana Quispe, con ultimo domicilio conocido en calle Gobernador Medina N° 38 del B° 18 de Noviembre de la ciudad de Palpalá Provincia de Jujuy; para que se presente a estar a derecho ante este Juzgado de Menores N° 3 Secretaría Penal y Contravencional, en el término de Cinco Días a partir de la última publicación; Bajo Apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establece el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Protocolizar, Notificar, Hacer saber, etc.- Fdo. Dra. María Del Rosario Hinojo- Juez de Menores N° 3/ Dra. Daniela Patricia Paoloni-Secretaria Penal y Contravencional.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional: San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2018.-





17/19/21 DIC. S/C.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-063272/2016**: Ejecución de honorarios: NALLY, María Eugenia c/ SANCHEZ, María Lucrecia dictó el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2.016.- 1. Por presentada a la Dra. María Eugenia Nally, por sus propios derechos y por constituido domicilio a los efectos procesales.- 2. Atento a lo solicitado y lo previsto por el art. 480, con habilitación de días y horas, trábase Embargo Preventivo sobre la suma que tenga a percibir la demandada MARÍA LUCRECIA SANCHEZ en el Expte. Pcpal. N° C-013430/13, Caratulado: "Pago por Consignación: Azad, Carolina Elizabeth c/ Sanchez, María Lucrecia", hasta cubrir la suma de pesos trece mil setecientos veintiocho (\$13.728), en concepto de capital, más la de pesos cuatro mil ciento dieciocho con cuarenta centavos (\$4.118,40), dejándose constancia en dicha causa. 3. Conforme lo dispuesto por los arts. 472,478 y concs. del C.P.C., librese en contra de la accionada, en el domicilio denunciado a fs. 4, mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos trece mil setecientos veintiocho (\$13.728), en concepto de capital, más la de pesos cuatro mil ciento dieciocho con cuarenta centavos (\$4.118,40), calculada provisoriamente para acrecidas legales.- En defecto de pago hágase saber que se convierte en definitivo el embargo preventivo trabado sobre las sumas que tenga a percibir la demandada María Lucrecia Sánchez en el Expte. Pcpal. N° C-013430/13, Caratulado: "Pago por Consignación: Azad, Carolina Elizabeth c/ Sanchez, María Lucrecia". Asimismo, cítesela de remate para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Por igual término córrase traslado del pedido de intereses. Intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 y 154 C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificaciones por Secretaría son los martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Fdo. Juan Pablo Calderón - Juez- Ante Mi Dra. Alicia María Ficoesco - Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2018.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 16337-16271 \$465,00.-

Dr. Dr. Jorge Eduardo Meyer - Juez del Tribunal de Familia - Vocalía 2, que en el de este **Expte. N° C-110106/2018**, caratulado EJECUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXP. PRINCIPAL C-047240/2015: "RAMOS NATALIA VANESA C/ CONDORI LUIS DIEGO"-, procede a notificar por este medio al Sr. CONDORI, LUIS DIEGO DNI 30.012.099, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2018. Por presentada la Dra. Anabel Natalia Huanta en nombre y representación de la Sra. Ramos Natalia Vanesa DNI N° 30.150.109, a merito de la carta poder en copia simple agregada a fs. 03, por constituido domicilio legal y por parte. Atento a lo solicitado y el estado de autos, téngase por promovido Incidente de Ejecución de Cuota Alimentaria devengada en Expte Ppal N° B-183005/08.- Atento lo solicitado, librese en contra del Sr. Condori Luis Diego DNI N° 30.012.099, en el domicilio denunciado, mandamiento de INTIMACION DE PAGO, EJECUCIÓN y EMBARGO por la suma de Pesos ciento siete mil novecientos cincuenta y seis con diecisiete centavos (\$ 107.956,17) en concepto de Cuotas Alimentarias adeudadas. En defecto de pago, procédase al Embargo de bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir las sumas indicadas, designándose depositario judicial de los mismos, al propio accionado con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda y/o cualquier otro gravamen y en caso afirmativo exprese, monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Por el plazo de cinco días intímesele a oponer excepciones que considere pertinente y a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de ley.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Diligencias a cargo de la letrada.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez, Ante Mi Dra. María Laura Caballero Secretaria.- Proveído: San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2018. Surgiendo de las constancias de autos que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio del demandado y atento a lo solicitado, Notifíquese por edicto al Sr. Condori Luis Diego D.N.I. N° 30.012.099, la providencia de fs 45. Copias para traslado a disposición del demandado en Secretaría. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Diligencias a cargo de la letrada (art.50 y 72 del C.P.C.). Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez, Ante Mi Dra. María Laura Caballero Secretaria. San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2018.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 16361 \$465,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C-38758/15 INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN B-173978/07** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ DE LA VEGA LILIANA RAMONA" ordena por esta medio notificar a la Sra. DE LA VEGA LILIANA RAMONA del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2015.- Téngase por presentado al Dr. Guillermo Snopek por sus propios derechos y en nombre y representación de TARJETA NARANJA a mérito del informe Actuarial que antecede.- Atento a lo solicitado, teniendo presente las constancias del proceso principal, librese en contra del accionado Liliana Ramona De La Vega en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago de la cantidad de \$12.055,77 (\$10.145,82 por capital, y \$1.909,95 por honorarios del Dr. Guillermo Snopek) con más la de \$ 2.411,54 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábase embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los cinco días de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, intímasele para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza-por Ministerio de Ley. Conforme Art. 479 del C.P.C. facultase al Sr. Oficial de Justicia para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, y Art. 27 apartado Sto. De la Constitución de la Provincia.- Intímese al Dr. Guillermo Snopek para que en el término de cinco días procedan a dar cumplimiento con el pago de aporte inicial, estampilla profesional, estampilla previsional y tasa

de Justicia, bajo apercibimiento de notificar a C.A.P.S.A.P. y Rentas.-Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del mandamiento ordenado precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Juez- . Ante mí: Ana Lia Lorente-Secretaria"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2017.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 16356 \$465,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C-10172/13** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ MAMANI DANIEL ARMANDO" ordena por esta medio notificar al Sr. MAMANI DANIEL ARMANDO del siguiente Proveído: "En San Salvador de Jujuy, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Jorge Daniel Alsina, Elsa Rosa Bianco y Enrique Mateo, vieron el expediente N° C-010.172/13 "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Tarjeta Naranja S.A. C/ Mamani, Daniel Armando" y: por todo ello, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial: Resuelve I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos deducida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de Daniel Armando Mamani condenando a éste a abonar en el plazo de diez días la suma de doce mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con 02/100 centavos (\$12.254,02), con más el interés establecido en los considerandos (numeral III).- II- Imponer las costas del proceso a la parte demandada. Regular los honorarios del Dr. Arturo Pfister en la suma de \$3.500 con más el interés establecido en los considerandos (numeral IV).- III -Regístrese. Agréguese copia en autos, notifíquese e informatícese...Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina, Elsa Rosa Bianco y Enrique Mateo.- Ante mí: Rocío Gismano - Prosecretaria"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2017.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 16355 \$465,00.-

La Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **EXPTE N° B-274394/12** caratulado: PREPARA VIA-EJECUTIVA: TARJETA NARANJA S.A. C/ CORONEL PABLO" cita y emplaza al demandado Sr. CORONEL PABLO para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de pesos novecientos doce con ochenta y ocho centavos (\$912,88) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos ciento ochenta y dos con cincuenta y siete (\$182,57) presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita a REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C) y de nombrarle en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2017.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 16357 \$465,00.-

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hogo Domínguez, en **Expte. N° C-084188/17**, notifica al demandado Sr. Rodolfo Jaime Severich, siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre del 2018.-1.- Atento al informe actuarial que antecede, previo a proveer lo solicitado por la parte actora a fs. 105, notifíquese el decreto de fs. 102 mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces durante cinco días, facultándose a la Dra. Sonia Estela Alfaro a diligenciarlo haciéndose saber que su trámite se encuentra exento del pago de arancel conforme lo disponen los Arts. 24 del C.P.T. y 20 de L.C.T.- 2.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal Presidente de Tramite.- Ante Mi Dra. María Silvina Arrieta, Prosecretaria de Juzgado.-Decreto de Fs. 102: San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre del 2018.- 1.- Atento al informe actuarial que antecede y las constancias obrantes en autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado a fs. 72, en consecuencia téngase al demandado SR. Rodolfo Jaime Severich por contestado la demanda en los términos del Art. 51, 2do párrafo del C.P.T.- 2- Notifíquese el presente en el domicilio denunciado, haciéndole saber que en lo sucesivo se notificara por Ministerio de Ley.- 3.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal Presidente de Tramite.- Ante Mi Dra. María Silvina Arrieta, Prosecretaria de Juzgado.- Secretaria, 30 de Noviembre del 2018.-

19/21/26 DIC. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N° 246/SCA-2018- Expediente N° 1101-201-D-2018.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Ejecución de Obra: "Mejora Progressiva de Acceso a Tilcara". La obra consiste, en la construcción de carriles de aceleración, desaceleración de 3.35 m de ancho (el cual es variable) y longitudes de 70 m cada cuña. El paquete estructural del mismo es el siguiente, sub-base granular estabilizada de 0.20 m de espesor, base granular de 0.15 m de espesor, imprimación, riego de liga y carpeta de concreto asfáltico de 0.05 m de espesor. Se proyecta una rotonda que permitirá el acceso a la Localidad de Tilcara, el egreso de dicha ciudad o el retorno hacia la ciudad de S.S. de Jujuy. El estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general por el plazo de ley, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, situadas en República de Siria N° 147, 3° piso, del Barrio Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Salvador de Jujuy, Diciembre 19 de 2018.- Fdo. C.P.N Carolina Pioli -Vocal Social -Presidente.-

19/21/26 DIC. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N° 247-SCA/2018 - Expediente N° 1101-202-D-2018.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Ejecución de Obra: "Mejora Progressiva Ruta Provincial N° 61". La obra consiste, en la repavimentación de la calzada existente sobre la RP N° 61, con carpeta de concreto asfáltico de 0,05 m de espesor incluyendo la locación de riego de liga en una long de 17 Km., con el fin de lograr una adecuada transitabilidad y seguridad que permita la mejora del desplazamiento que circulan en dirección de Puesto Viejo, Aguas Calientes o Güemes en dirección a la R. Nac. N° 34. El estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general por el plazo de ley, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad





Ambiental, situadas en Republica de Siria N° 147, 3° piso, del Barrio Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Salvador de Jujuy, Diciembre 17 de 2018.- Fdo. Ing. Leopoldo Hugo Moyano-Presidente.-

19/21/26 DIC. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N° 133/2018-SCA- Expediente N° 1101-123-D-2018.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Ejecución de Obra: "Ruta Provincial N° 06 - Construcción Puente sobre Río El Molino - El Fuerte". La Obra consiste, en la construcción de un Puente de Hormigón Armado de un solo vano de 24,00 metros de luz libre, a excepción de las vigas principales, que serán pretensadas, que permita asegurar la permanente conexión y transitabilidad hacia la Localidad de El Fuerte. El estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general por el plazo de ley, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, situadas en Republica de Siria N° 147, 3° piso, del Barrio Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Salvador de Jujuy, Diciembre 17 de 2018.- Fdo. Ing. Leopoldo Hugo Moyano-Presidente.-

19/21/26 DIC. S/C.-

Dra. Estrella Anahid Eliazarian, Vocal Pte. de Trámite del Tribunal de Familia-Sala II- Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-108945/18- caratulado "Divorcio: Mamani Silvia Judith c/ Tolaba Jonatan Yamil"; hace saber al Sr. Jonatan Yamil Tolaba las siguientes Providencias que a continuación se transcriben: San Salvador de Jujuy, 4 de Noviembre de 2018.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1.- Declarar el Divorcio Vincular de la Sra. Silvia Judith, D.N.I. N° 33.564.621 y del Sr. Jonatan Yamil Tolaba, D.N.I. N° 31.935.992.- 2.- Librar Oficio a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy, con transcripción literal de la presente, a fin de que inscriba en la parte marginal del Acta de Matrimonio N° 10.857, Tomo 55, Folio 002, Año 2009, de fecha 8 de Abril de 2009, de la Localidad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, Republica Argentina.- 3.- Declarar disuelta la comunidad de bienes de los esposos de conformidad a lo dispuesto por el Art. 480 del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.- Imponer costas por el orden causado.- 5.- Regular los Honorarios del Dr. José Antonio Alcazar, en la suma de pesos diez mil ciento cincuenta con 00/100 evos. (\$10.150=), mas IVA en caso de corresponder, por la labor desarrollada en autos, Art. 2, 4, 6 y 20 de la Ley 1687 t.o.- 6.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian -Juez - Ante mí: Dra. María Asfora-Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2018.- Autos y Vistos: los del presente Expte. N° C-108945/18 caratulado: "Divorcio: Mamani Silvia Judith c/Tolaba Jonatan Yamil"; de lo que: Resuelta:...Considerando: I.-...II.- Que en la Resolución de fs. 53/54 se advierte un error materiales de carácter involuntario en el punto primero de la parte resolutoria donde se omitió consignar el apellido de la parte actora Sra. Mamani Silvia Judith.- III.-...Que, a su vez se consigno en el punto sexto del resolutorio que debía notificarse la resolución por Cedula, cuando corresponde que se publiquen edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación (Art. 162 del C.P.Civil). Por todo ello, la Señora Presidente de Tramite de la Vocalía IV del Tribunal de Familia: Resuelve. 1°) Aclarar el punto primero y sexto de la parte resolutoria de la Resolución de fs. 53/54 atento a lo mentado en los considerados.- 2°).- Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian-Juez- Ante mí: Dra. Marcela Viltz-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela Viltz.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.-

21/26/28 DIC. LIQ. 16384 \$465,00.-

Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. No. C-098368/17, caratulado: "EJECUCIÓN DE CONVENIO EN EXP. PRINCIPAL C- 079075/2016: RAMOS HERIBERTO C/ QUIROGA BURGOS RODRIGO RAFAEL; SANTA ANA AUTOMOTORES", publíquese el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 7 de Noviembre de 2.018. Y Visto: El Expte. N°C-98.368/17: "Ejecución de Convenio: Ramos, Heriberto c/ Quiroga Burgos, Rodrigo R.; Santa Ana Automotores", y; Considerando...la Sala segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1) Hacer lugar a lo solicitado a fs. 7/8; en consecuencia mandar a llevar adelante la ejecución de convenio seguida por Heriberto Ramos en contra de Rodrigo Rafael Quiroga Burgos y Santa Ana Automotores, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de \$ 500.000, con más los intereses indicados en los Considerandos. 2) Imponer las costas a los vencidos. 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Nelson Guillermo Loza en la suma de \$40.000, a los que deberán agregarse los intereses dispuestos en los Considerandos e I.V.A. de corresponder. 4) Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo, Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag, Vocales-Ante mí: Dr. Néstor de Diego-Secretario.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días, sin agregados ni enmiendas.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre del 2.018.-

21/26/28 DIC. LIQ. 16358 \$465,00.-

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez - Juez del Tribunal de Familia Sala II Vocalía 5 en el EXPTE. N° C-090355/2017.- Caratulado: "Autorización Judicial de Viaje Mamani Karen Melina para sus hijas Menores de edad Guadalupe Colqui y Martina Juanita Colqui"; San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2.018.- Previo a proveer lo que por derecho corresponda, córrase traslado al Sr. Luis Enrique Colqui por el término de cinco días del pedido de autorización de viaje para salir del país efectuada por la Sra. Karen Melina Mamani, D.N.I. N° 93.953.190 respecto a sus hijas menores Guadalupe Colqui, D.N.I. N° 48.909.268 y Martina Juanita Colqui, D.N.I. N° 49.966. entre los días 24 de diciembre de 2018 y 10 de enero de 2019 con destino a Sud Chicha Tupiza, Potosí, Estado Plurinacional de Bolivia, a los fines de prestar conformidad o no, al viaje de las hijas bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado en caso de silencio.- Surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del Sr. Luis Enrique Colqui D.N.I. N° 30.417.563 es desconocido, notifíquese al mismo el presente proveído mediante edictos, debiéndose publicar en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma de la vocalía, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese por cédula (Art.

155 del C.P.C.) Mt Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez - Juez - Ante Mí: Dra. Ana Carolina Bidondo - Secretaria - Se hace saber que se ha facultado a la Dra. Silvana Sadir y/o la persona que la misma designe, para correr con el diligenciamiento de la presente.- Diligenciada la misma, sírvase devolverla, en la forma de estilo.-

21/26/28 DIC. LIQ. 16397-16385 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el EXPTE. N° C-086.162, caratulado: "Ejecutivo: Iñigo, José Fernando C/ Tinte Gonzalo Alberto".- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Gonzalo Alberto Iñigo el siguiente PROVEÍDO DE FS. 12: San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2.017. Por presentado al Dr. Fernando German Iruzun, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de Sr. José Fernando Iñigo, conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de pago, ejecución y embargo, al demandado Sr. Tinte, Gonzalo Alberto D.N.I. 28.035.842 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos siete mil ochocientos (\$7.800), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos tres mil novecientos (\$3.900), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese mandamiento al señor Oficial De Justicia, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.- Proveído de Fs. 54: San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre del 2018.- Proveyendo el escrito que antecede y lo manifestado por la Policía de la de Provincia a fs. 46 y el Jgado Federal -Secretaria Electoral a fs. 45, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído a fs. 12 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-

21/26/28 DIC. LIQ. 16220 \$775,00.-

Expte. N° 1101-284 "B" 2018 - RESOLUCION 343 SCA/2018 (Min. de Ambiente).- El SR. BARRIENTOS DAZA LUCIANO, CUIT N° 23-92614919-9, en carácter de responsable del proyecto "FABRICA DE CAJONES DE MADERA PARA TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS BENJAMIN", desea publicar a su cargo por tres (3) veces en cinco (5) días en vuestra entidad (Boletín Oficial De La Provincia De Jujuy), que el proyecto se emplazará en un terreno de 3000 mt2 dentro del Parque Industrial de Perico, cuyo objetivo es la producción de cajones de madera mediante el ensamblado de 1.800 unidades por día y cuya materia prima proviene de la provincia de Corrientes. Desde hace 25 años se está trabajando en la logística, compra venta de productos primarios y con valor agregado en la zona de Perico, Monterrico, San Pedro, Ledesma, Salta, Chaco, Tucumán y Mendoza. En el transcurso de los años hemos evaluado todas las formas de minimizar los costos y hoy en día el más oneroso es el logístico, además haciendo un análisis de mercado hemos evaluado que hay una alta demanda de cajones para el transporte de frutas y verduras. Es por ello que tenemos armado toda la cadena de producción contando con los proveedores, el conocimiento de la fabricación, ensamblado y comercialización de cajones de madera.- Vemos en el parque industrial la oportunidad de poner en marcha este proyecto que tendrá un triple impacto en la región al ser rentable, no dañar al medioambiente y generar puestos de trabajo para los jóvenes de Perico. Es por ello que apuntamos a tener un terreno de 3m2 que serán utilizados para la construcción de un galpón en donde podremos fabricar los cajones y dar una solución a todos los comerciantes del mercado más grande del norte.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental sita en calle Republica de Siria N° 147, 3° piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

21/26/28 DIC. LIQ. 16343 \$465,00.-

Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano, Vocal de la Sala I Voc. 2 Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° CF-11653/15 Recurso de Inconstitucionalidad en B-243896/10 Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 5 Ordinario por cobro de pesos Terrena S.R.L. C/ Juárez María del Carmen Argentina, se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 18 de junio de 2018. Proveyendo al escrito que antecede, téngase por presentado el dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro Defensor Oficial del Ministerio de la Defensa Civil. A lo demás solicitados estése a lo dispuesto a continuación. A efectos de resguardar los derechos que pudieran tener los presuntos herederos de la causante María Carmen Argentina Juárez, a los fines de la citación de los mismos para estar a derecho, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de continuarse el tramite con el Defensor Oficial de Ausentes. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano. Juez del Superior Tribunal de Justicia. Ante mí: Ana Lía Lorente. Prosecretaria.- Se pone en su conocimiento que el presente Edicto se encuentra exento de pago o contribución.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 02 de octubre del 2.018.-

21/26/28 DIC. S/C.-





EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, Expte. N° C-110244/2018 "Sucesorio Ab Intestato de ROSA VILLEGAS FARFAN" Cita y Emplaza por treinta (30) días hábiles a los Herederos y Acreedores de la Sra. **ROSA VILLEGAS FARFAN DNI: N° 92360282.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Verónica Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 1 de agosto de 2018.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 15844 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña **RAMONA TORRE, LC. N° 3.592.860.-** (Expte. N° D-005800/14)- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate - San Pedro de Jujuy, 30 de Noviembre de 2018.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 16360 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-127247/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: QUIPILDOR ALEJANDRA ANSELMA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALEJANDRA ANSELMA QUIPILDOR - LC N° 6.235.446.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2018.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 16371 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON EMILIO LUIS SANCHEZ, DNI N° 7.281.622** (Expte. N° D-025990/18).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 29 de Noviembre de 2018.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 16414 \$155,00.-

En el Expte. N° D-0257345/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don PEDRO ESTEBAN MERCADO" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8; Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON PEDRO ESTEBAN MERCADO D.N.I. N° 21.321.220.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de noviembre de 2018.-

21/26/28 DIC. LIQ. 16137 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 17 de San Pedro de Jujuy en Expte. D-23350/18 Sucesorio Ab Intestato de BURGOS YOLANDA solicitado por Villagra Francisco Antonio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **YOLANDA BURGOS - LC N° 5.075.120.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2.018.-

21/26/28 DIC. LIQ. 16022 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-122168/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: SUMBAINO, JULIO CARLOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JULIO CARLOS SUMBAINO - DNI N° M 8.191.689.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2018.-

21/26/28 DIC. LIQ. 16373 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON AURELIO SORUCO DNI N° 7.272.552 Y DE DOÑA VICTORIA COLQUE DNI N° 3.990.957** (Expte. N° D-25.894/18).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 29 de Noviembre de 2018.-

21/26/28 DIC. LIQ. 16327 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-127.278/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: BARRIOS, MIRYAN NOEMI", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BARRIOS, MIRYAN NOEMI, D.N.I. F.4.141.453.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018.-

21 DIC. LIQ. 16401 \$155,00.-

Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte N° C-125366/18, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO: ALEJO, DAMIANA Solic. Por CALLATA CIRILA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DAMIANA ALEJO D.N.I. N° 03.226.508.-** Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2018.-

21 DIC. LIQ. 16389 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y/o acreedores de la causante, **FARAH, NELI RAQUEL D.N.I. 2961786.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica B. Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, de Noviembre de 2018.-

21 DIC. LIQ. 16303 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-125.729/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SILES, FERNANDO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SILES, FERNANDO DNI N° 7.255.271.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2018.-

21 DIC. LIQ. 16381 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. C-073867/16, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de FERNANDEZ ENRIQUE GUILLERMO", cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes del **SR. ENRIQUE GUILLERMO FERNÁNDEZ DNI N° 6.085.857.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre 2017.-

21 DIC. LIQ. 16219 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-122.362/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TREJO ROJAS WENCESLAO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON ROJAS WENCESLAO TREJO D.N.I. 7.282.180.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (01) (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (05) (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 6: Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante mí: Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2018.-

21 DIC. LIQ. 15710 \$155,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-120038/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MORALES HECTOR LUIS", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y/o acreedores del **SR. MORALES HECTOR LUIS - DNI 16.364.692.-** Publíquese edictos, en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2.340 C.C. y CN), para que lo acredite en igual término que el mencionado precedentemente y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Verónica Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2018.-

21 DIC. LIQ. 16398 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-113474/2018, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA LOPEZ TOMASA (C.I. N° 45366)-** Publíquese en el boletín oficial por un día (cfr. Art. 2340 C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2018.-

21 DIC. LIQ. 16150 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-121647/2018, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CALISAYA, LUISA FLORINDA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de la causante **LUISA FLORINDA CALISAYA, D.N.I. N° 16.569.171.-** Publíquese por un día (Art. 2340° del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- Prosecretaria: San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre 2.018.-

21 DIC. LIQ. 16402 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderon -Juez-, Secretaria a cargo de la Dra. Amelia del Valle Farfan, en el Expte. N° C-118734/18 "Sucesorio Ab Intestato de **ORTIZ ORLANDO MARCELO**" D.N.I. N° **25.423.469,** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en los términos del Art. 436 del CPC.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCCN) y en un Diario Local tres veces por el termino de 5 días (Art. 436 del CPC).- Dra. Amelia Del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2.018.-

21 DIC. LIQ. 16275 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-070.828/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LLANES, ZENON ABDON; TACTACA, VALENTINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LLANES, ZENON ABDON, L.E. N° 3.967.457; TACTACA, VALENTINA, L.C. N° 0.979.245.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 25 de setiembre de 2018.-

21 DIC. LIQ. 16420 \$155,00.-

